

**MUNICIPALIDAD DE PUCON
ALCALDÍA**

DECRETO EXENTO N° 2534

FECHA, 04 OCT. 2012

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 2634 de fecha 14 de Diciembre del 2011, que Aprueba el Presupuesto para el año 2012.

2.- La ley N° 19.886, Ley Bases sobre Contrato administración de Suministro y Prestación de Servicios, Promulgada el 11 de Julio del 2003, Ministerio de Hacienda.

3.- El Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de Marzo de 2004, que aprueba el Reglamento de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial el día 24 de Septiembre del 2004.

4.- La resolución Fundada de fecha 1 de octubre de 2012, del Alcalde (s) don Pablo Soto Araya.

5.- El contrato de prestación de servicios de fecha 1 de octubre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la empresa Arcaya Arcaya Producciones Ltda.

6.- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de continuar difundiendo las actividades realizadas por la Municipalidad teniendo presente que es el único medio de televisión abierta con cobertura en la zona lacustre.

DECRETO:

1.- Apruébese, la resolución Fundada de fecha 1 de octubre de 2012, del Alcalde (s) don Pablo Soto Araya.

2.- Apruébese, el contrato de prestación de servicios de fecha 1 de octubre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la empresa Arcaya Arcaya Producciones Ltda, el cual rige a contar del 1 de octubre de 2012 hasta el 31 de octubre de 2012.

3.- Páguese, por concepto de espacio publicitario la suma única y total de \$2.928.000 (dos millones novecientos veintiocho mil pesos) IVA incluido.

4.- Impútese, el gasto a la cuenta N° 22.07.001003, "Publicidad y difusión".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL
05.10.2012


PABLO SOTO ARAYA
ALCALDE (S)
VºBº JURIDICO

VºBº CONTROL
Tercer Convenio
de Inversión N° 16

PSA/GMP/ABM/JCI/saa

Distribución:

- Administración y Finanzas
- Administración
- Oficina de Partes
- Comunicaciones
- Asesor Jurídico
- Archivo

ITEM 2207001003
AUTORIZADO \$ 2.625.000,00
DEUTULADO
PTC DECRETO \$ 26147,563
COMPRON. \$ 102437
FONTO FUNCIONARIO RESPONSABLE

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ALCALDIA**

RESOLUCIÓN FUNDADA

PABLO SOTO ARAYA, Alcalde (s) de la Municipalidad de Pucón, viene en requerir los servicios de la empresa Arcaya y Arcaya Producciones Ltda. RUT N° 78.724.430-0, referente a la contratación de arriendo de un espacio televisivo del canal de televisión Pucón TV.

La difusión hacia la comunidad acerca de las actividades culturales, deportivas, turísticas y recreativas que ofrece la comuna de Pucón debe ser constante y permanecer todo el año, debiendo plasmarse en distintos medios de información y comunicación que den cuenta de las actividades y programas que genera el municipio ya que con ello se conseguirá potenciar la imagen municipal en la comunidad, entendiendo que los medios son formadores de opinión.

Por lo anterior, y siendo necesario que la difusión se haga por un medio audiovisual que tenga llegada masiva en Pucón y sus alrededores y teniendo el canal de televisión Pucón TV la característica de ser el único canal existente en la zona lacustre que posee señal abierta (5), es que se opta por recurrir al trato directo con dicho proveedor.

Teniendo presente lo expuesto y considerando lo que dispone el artículo 8 letra d) y g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 4 del Reglamento del indicado cuerpo legal, el proveedor adquiere para el Alcalde (s) firmante la calidad de proveedor único del servicio.

El valor de los servicios que prestará el proveedor asciende a la suma única y total de \$2.928.000 IVA incluido.

Se extiende la presente resolución para proceder a la contratación correspondiente.-


PABLO SOTO ARAYA
ALCALDE (S)

En Pucón, 1 de octubre 2012.-

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 1 de octubre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.191.600-6, representada por su Alcalde (s) don **PABLO IGNACIO SOTO ARAYA**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 16.958.717-5, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada "La Municipalidad" por una parte, y por otra la Empresa **ARCAYA Y ARCAYA PRODUCCIONES LTDA.** RUT N° 78.724.430-0, representada por doña **NATALIA ARCAYA BAKIT**, chilena, periodista, cédula nacional de identidad N° 8.046.124-0, en adelante también denominado como "La Empresa", han acordado celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: "La Municipalidad" suscribe con "La Empresa" el Arriendo de espacio televisivo por 6 horas diarias con el objeto de difundir las diferentes actividades y programas municipales dirigidos a la comunidad. El espacio publicitario de dichos espacios serán de responsabilidad directa del municipio con las empresas interesadas. Será de responsabilidad del municipio cumplir con las normativas vigentes del CNTV en estas horas de transmisión, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad municipal.

El horario contratado será de lunes a Domingo de 16:00 a 22:hrs

SEGUNDO: La Empresa se compromete con el municipio a:

- Cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y de previsión social que procedan con su personal, no pudiendo en ningún caso imputar dichas obligaciones a la Municipalidad de Pucón.
- Dar cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias que digan relación con el contrato.
- Cualquier incumplimiento que se detecte durante la ejecución del contrato será notificado por escrito a la empresa, quien deberá informar por escrito en un plazo máximo de 24 horas, las causas que provocaron la deficiencia observada, señalando de una manera clara y precisa las medidas adoptadas para corregirla.

Toda la información entregada al canal es de propiedad municipal y por ende, todo uso, distinto a lo especificado debe contar con la autorización respectiva, además

cualquier petición de material transmitido por el canal por parte de particulares o instituciones de cualquier índole deberá contar de igual modo con la autorización del Municipio.

TERCERO: Para el control del correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, la municipalidad de Pucón designa como unidad técnica el Departamento de Administración Municipal, quien deberá velar de manera permanente por el oportuno y fiel cumplimiento del contrato.

Las facturas deben ser firmadas y timbradas en señal de recepción conforme por la unidad técnica sin la conformidad de esta no se procederá al pago.

La Municipalidad estará facultada para cambiar en cualquier momento la unidad técnica.

CUARTO: Por los servicios contratados "La Municipalidad" pagará a "La Empresa" la suma de única y total de \$2.928.000 (dos millones novecientos veintiocho mil pesos) IVA incluido. El pago se realizará efectivo al momento de firmar el presente contrato.

QUINTO: La empresa Pucón TV al ser único proveedor del servicio de televisión en la comuna se adjudica dicho servicio vía Trato Directo de acuerdo a la Ley 19.866 en su artículo 8 letras d) y g) en relación con el artículo 10 N° 4 del Reglamento del indicado cuerpo normativo. La resolución en la cual se funda se entiende parte integrante del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato comienza a regir a contar del 1 de octubre del presente año hasta el 31 de octubre del año 2012. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Pucón se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato cuando lo estime conveniente por razones de buen servicio a pesar del plazo fijo dispuesto, sin derecho a indemnización alguna para "La Empresa".

SEPTIMO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo consentimiento
- Incumplimiento de cualquier obligación contraída por el prestador del servicio.

- Por notaria insolvencia y o quiebra de la empresa
- Incumplimiento por parte del proveedor de las exigencias establecidas en la ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de servicio (Ley de Compras) y su reglamento.

OCTAVO: Con todo, el presente contrato deberá aprobarse mediante decreto exento, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO: Al contrato le serán aplicables los siguientes documentos y normas legales:

- Ley 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- Ley 19886 "Sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios".

DECIMO: El presente contrato, se firma en original y tres copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de La Municipalidad.


NATALIA ARCAJA BAKIT
C.I. 8.046.124-0
p.p. Arcaya y Arcaya
Producciones Ltda.



PABLO SOTO ARAYA
ALCALDE (S)


V° B° JURIDICO